



REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS FONTAL

La junta Directiva del en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto vigente determina en su artículo 54 la obligatoriedad de la Junta Directiva, en expedir su propio reglamento,

ACUERDA:

CAPITULO I

CARÁCTER Y FUNCIONES

ARTICULO 1: La Junta Directiva es el organismo de administración permanente de **FONTAL**, sujeto a la Asamblea General, responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Tiene bajo su responsabilidad la planificación, ejecución y seguimiento de todas las actividades que se adelanten en el Fondo de Empleados.

La junta Directiva se instalara por derecho propio con posterioridad a su elección efectuada por la asamblea general, sin perjuicio de su inscripción ante las cámaras de comercio para efectos de su oponibilidad frente a terceros.

ARTICULO 2: Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Designar al Gerente de FONTAL y su Suplente, de igual forma removerlo libremente de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos.
- b) Adoptar su propio reglamento.
- c) Expedir las normas que considere convenientes o necesarias para la dirección y organización de FONTAL y para el cabal logro de sus fines.
- d) Establecer la planta de personal, crear su escalafón y determinar la remuneración, además de fijar la fianzas de manejo y cumplimiento cuando a ellas hubiere lugar.
- e) Determinar la cuantía de las atribuciones del Gerente para celebrar operaciones, autorizarlo en cada caso para llevarlas a cabo cuando excedan dicha cuantía y facultarlo para adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de FONTAL.
- f) Autorizar la adquisición de bienes inmuebles, su enajenación o gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos.



REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS FONATAL

- g) Aprobar el ingreso y retiro de asociados, decretar su exclusión o suspensión de derechos y decidir sobre devolución de aportes y sobre reintegros parciales o periódicos de ahorros permanentes.
- h) Aprobar la creación y funcionamiento de seccionales, sucursales, agencias, oficinas u otras dependencias de FONATAL determinando los poderes y responsabilidades de los directores de las mismas.
- i) Reglamentar la destinación de los fondos especiales y utilización de otros recursos que se establezcan con fines generales o específicos.
- j) Cumplir y hacer cumplir los mandatos de la Asamblea General, las disposiciones de los presentes estatutos y las reglamentaciones o acuerdos aprobados por FONATAL.
- k) Interpretar el sentido de las disposiciones en los presentes estatutos cuya redacción sea oscura, deficiente o incongruente y dirimir las contradicciones que puedan presentarse entre ellas. Estas decisiones serán de obligatorio cumplimiento hasta tanto la Asamblea General se pronuncie sobre el particular.
- l) Resolver sobre la afiliación de FONATAL a otras entidades, o sobre la participación en su constitución.
- m) Establecer, conformar y reglamentar la constitución de comités especiales para la atención de los servicios que preste FONATAL.
- n) Expedir acuerdos o resoluciones reglamentarias de las sanciones de amonestaciones e imposición de multas.
- o) Reglamentar los servicios que preste FONATAL, la consecución de créditos, retiro de ahorros y fijación de cuotas de ingreso.
- p) Aprobar las formas, carácter y términos del patrocinio que LAS COMPAÑÍAS brinden a FONATAL, de conformidad con lo previsto en los artículos 51 a 54 del Decreto 1481 de 1989.
- q) Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales que se intenten contra FONATAL o por éste contra los asociados o terceros y transigir o someter a arbitramento cualquier asunto litigioso que FONATAL tenga que afrontar como demandante o demandado.
- r) En general ejercer todas las demás funciones que le corresponde como órgano de administración permanente de FONATAL. A este respecto se consideran atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a la Asamblea General o al Gerente.

PARAGRAFO: La Junta Directiva podrá delegar permanentemente o transitoriamente en uno o varios de los miembros, o en el Gerente alguna o algunas de las atribuciones propias de este



REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS FONATAL

órgano .La delegación deberá otorgarse con el voto unánime de los miembros de la Junta Directiva y no exonerará a éstos de la responsabilidad de los actos que se ejecuten como consecuencia de tal delegación

Rendir informe de gestión a la asamblea general sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar el proyecto de destinación de excedentes si los hubiere.

Convocar a asamblea ordinario o extraordinaria y presentar el proyecto de reglamento de asamblea, igualmente convocar a reuniones informativas ordinarias y extraordinarias cuando fuere el caso.

CAPITULO II

INTEGRACION - RELACIONES CON OTROS ORGANISMOS

ARTICULO 3: La Junta Directiva del **FONATAL** estará conformada por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes elegidos por la Asamblea General para un período de dos años, mediante el sistema de listas o planchas a las cuales se les aplica el cociente electoral.

PARAGRAFO 1: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos o removidos por la Asamblea General.

PARAGRAFO 2: Los suplentes de la Junta Directiva reemplazarán en forma numérica a los miembros principales, en sus ausencias temporales o permanentes, en las reuniones. La falta de asistencia de un miembro Principal a más de tres (3) reuniones consecutivas o más de cinco (5) reuniones discontinuas, sin causa justificada a juicio de la Junta Directiva, produce dimisión y en tal caso será reemplazado por el suplente correspondiente.

ARTICULO 4: – Requisitos de los miembros. - Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser asociado hábil (del artículo 41 de los presentes estatutos).
- b) Estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones para con **FONATAL**.**
- c) No haber sido sancionado dentro de los dos (2) años inmediatamente anteriores por causas o hechos previstos en estos estatutos.
- d) No tener contrato de trabajo con **FONATAL**.
- e) Tener o comprometerse a adquirir una vez nombrado conocimientos en economía solidaria y la legislación vigente para fondos de Empleados , poseer integridad ética .



REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS FONTAL

ARTICULO 5: La Junta Directiva designará entre sus miembros principales un Presidente, un Tesorero, un Secretario y dos vocales.

ARTICULO 6: Corresponde a la Junta Directiva de **FONTAL**, nombrar los miembros de los Comités, de Crédito, de Liquidez y los demás que estime convenientes, como asesores de su gestión, o que sean exigidos por los entes gubernamentales competentes.

PARAGRAFO: La Junta Directiva mantendrá comunicación con los miembros de los diferentes comités y les solicitará informes trimestrales de su gestión, como mínimo.

ARTÍCULO 7: Como mínimo, un (1) miembro de la Junta Directiva, sin importar si es principal o suplente, deberá coordinar los diferentes comités de apoyo, para mantener un canal directo de comunicación entre los comités y la Junta Directiva, en el cumplimiento de los planes de trabajo, los reglamentos y/o estatutos que rigen a **FONTAL**.

PARAGRAFO: Estos cargos serán nombrados para un período de un (1) año, pudiendo ser reelegidos.

CAPITULO III

REUNIONES, CONVOCATORIA Y PARTICIPANTES

ARTICULO 8: La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria conforme lo establecen los Estatutos de **FONTAL** mínimo una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo estime conveniente y las circunstancias lo exijan.

ARTICULO 9: La convocatoria para sesiones de Junta Directiva tanto ordinarias como extraordinarias, la realizará el Presidente o podrá delegarlo en el Gerente, indicando la hora, día, sitio de la reunión y agenda a tratar. En ambos casos se citará con mínimo de dos (2) días hábiles de anticipación a través de correo electrónico; los miembros de la Junta Directiva deberán confirmar la asistencia.

PARAGRAFO: El Gerente, el revisor Fiscal o el comité de Control Social podrán convocar a sesiones extraordinarias de Junta Directiva.

ARTÍCULO 10: Al inicio de la reunión el Secretario deberá tomar a lista para corroborar cuántos miembros principales están presentes. Si llegado el momento de comenzar la reunión no se contare con la asistencia de los miembros principales para el quórum reglamentario, se designarán quiénes son los miembros suplentes que los reemplazarán en la reunión. Si agotado este paso no se completa el quórum requerido para tomar decisiones, se realizará una reunión informativa o se cancelará de acuerdo con el criterio de los asistentes.



REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS FONTAL

ARTÍCULO 11: Si entre los presentes no se encuentra el Presidente, éste será reemplazado por el Tesorero. Si el Tesorero tampoco está, será reemplazado por el miembro principal que haya ocupado el renglón más alto en la elección de Junta Directiva. Igual procedimiento se seguirá en caso de que faltare el Secretario.

ARTÍCULO 12: En las reuniones de Junta Directiva se observarán las siguientes normas:

- a) Tres (3) de los miembros principales constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas o en su defecto los suplentes que los reemplacen en caso de ausencia. El quórum se establece con tres (3) miembros de Junta principales o suplentes.
- b) Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos, salvo cuando estos estatutos exijan mayoría calificada.
- c) Cuando las decisiones se adopten por votación serán válidos los votos de los miembros principales o los suplentes numéricos que estén actuando como principales, sin que se supere el número de principales, es decir 5 votos, en razón a que ellos son los que tienen derecho a voz y voto. Las decisiones serán válidas si se cuenta la simple mayoría.
- d) Cuando solo asistan tres (3) miembros a la reunión de Junta Directiva se requiere unanimidad para decidir, aquí no aplica la opción de votación.
- e) El Gerente, el Revisor Fiscal y los miembros suplentes que no estén actuando como principales, tendrán voz pero no voto dentro de las deliberaciones de la Junta Directiva.
- f) Las resoluciones y acuerdos adoptados por la Junta Directiva, serán comunicados por cualquier medio de difusión, que garantice el conocimiento por parte de todos los asociados.

ARTÍCULO 13: Todas las decisiones que se tomen en la reunión de junta Directiva quedarán consignadas en un Acta que deberá contener como mínimo las siguientes especificaciones: Fecha de la Reunión, Hora de inicio, Verificación de quórum, Orden del día, Decisiones adoptadas, Hora de finalización, Aprobación del Acta, Firma del Presidente y Secretario de la Junta o en su defecto quienes los hayan reemplazado.

ARTÍCULO 14: La inasistencia de un miembro principal de la Junta Directiva a más de tres (3) reuniones continuas o cinco (5) discontinuas, sin causa justificada, se considerará una dimisión de su cargo y esta vacante será ocupada por el primer suplente quien pasará a ser miembro principal.

PARAGRAFO: Se considera causa justificada para la inasistencia en los siguientes casos:

- a) Incapacidad Médica.
- b) Vacaciones.
- c) Calamidad doméstica.
- d) Compromiso laboral,
- e) Compromisos académicos



REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS FONTAL

Presentación de excusas: Por regla general el miembro de la Junta que no pueda concurrir, deberá informar con la debida anticipación al secretario o al gerente explicando las razones que le asisten.

Cuando sobrevengan hechos intempestivos o de fuerza mayor, que impidan la presentación anticipada de las excusas esta deberá presentarse en la sección siguiente para su consideración.

CAPITULO IV

FUNCIONES PRESIDENTE Y SECRETARIO

ARTÍCULO 15: Son funciones del Presidente:

- a). Ser la máxima autoridad de la Junta Directiva del Fondo de Empleados.
- b). Citar y presidir las reuniones.
- c). Elaborar el Orden del Día.
- d). Representar a **FONTAL** en actos y contratos autorizado por la Junta Directiva.
- e). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta Directiva y mandatos de la Asamblea General.
- f). Firmar conjuntamente con el Secretario las actas, resoluciones, constancias, correspondencia y certificados de la Junta Directiva.
- g). Someter a la aprobación de la Junta Directiva, los reglamentos internos, las actas, las proposiciones y los balances.
- h). Coordinar la gestión de los comités que se constituyan por exigencia de entes gubernamentales como el de liquidez, el de evaluación de cartera y cualquier otro que se llegara a crear.
- i). Comunicar a todos los asociados todos los acuerdos y resoluciones tomadas por la junta directiva.
- j). Autorizar el pago de gastos menores relacionados con el mantenimiento y funcionamiento del fondo.
- k). Las demás funciones que le señalare la Junta Directiva.

PARAGRAFO: El presidente podrá delegar los puntos b, c y i, en la gerencia.

ARTÍCULO 17: Son funciones del Secretario

- a) Llevar las actas de las reuniones de Junta Directiva en orden.
- b) Firmar conjuntamente con el Presidente las actas, la correspondencia, los certificados, las resoluciones y los demás documentos concernientes a la Junta Directiva.
- c) Llevar un control por escrito de las inasistencias de los miembros de la Junta Directiva, en caso de una sanción.
- d) Llevar una relación de los temas, las proposiciones y otros casos que hayan quedado pendientes de reuniones anteriores. Sobre estos asuntos informará al Presidente para que se incluyan o no en el orden del día de la reunión ordinaria inmediata ó para citar a una de carácter extraordinario.



REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS FONTAL

- e) Responsabilizarse de la preparación o la recepción de proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos que deben ser conocidos por la Junta Directiva.
- f) Colaborar con el presidente con la elaboración de la correspondencia o documentación que deba ser firmada por este último como consecuencia de las labores de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18: La Junta Directiva podrá delegar apoyo para las funciones del secretario, en la gerencia.

CAPITULO V REMOCIONES

ARTICULO 21: Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

- a) Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, los estatutos o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.
- b) Por realizar actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.
- c) Por perder la calidad de Asociado.
- d) Por no asistir a cuatro (3) sesiones continuas o (5) discontinuas a la Junta Directiva sin causa justificada a juicio de este mismo organismo.
- e) Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades previstas en el Estatuto del Fondo.
- f) Por declaración de inhabilidad declarada por la autoridad de inspección y vigilancia.

PARAGRAFO: La remoción de los miembros de la Junta Directiva, corresponderá decretarla a ésta, previa comprobación de la causal, salvo la señalada en los numerales 1 y 2 cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.

CAPITULO VI NORMAS Y DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 22: La aprobación de los créditos que soliciten los miembros del Comité de Crédito y el Gerente, corresponde a la Junta Directiva, previa revisión del comité de crédito, revisión en la que quedará inhabilitado el miembro solicitante.

ARTICULO 23: Cualquier información que se emita en nombre de la Junta Directiva y/o del Fondo de Empleados, deberá ser aprobada previamente en reunión y registrada en Acta.

ARTÍCULO 24: Los casos no previstos en este reglamento o las dudas sobre el mismo, serán resueltos por la Junta Directiva, apoyándose en los estatutos y/o con la ley que rige los fondos de empleados.

ORDEN DEL DIA: Al iniciar sesión el presidente someterá a consideración el orden del día, una vez aprobado, la reunión deberá acogerse rigurosamente a el, solo por razones ampliamente



REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS FONTAL

justificables y con la aprobación unánime de los miembros principales, podrá ser suprimido, incluido o alterado alguno de los puntos anteriores.

RESERVA:

Los miembros de la Junta Directiva, el secretario y las demás personas que asistan a la reunión, están obligadas a guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en dichas reuniones.

ARTÍCULO 25: El presente reglamento solo podrá ser modificado por la Junta Directiva y rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones anteriores.

El presente reglamento fue aprobado en sesión de Junta Directiva XXXXXXXX (XX) de Junio de dos mil diez (2010), según Acta No. xxx.

Presidenta

Secretaria